



APRUEBA MODELO DE ACTA DE COMPROMISO COMPLEMENTARIA ENTRE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DE LECTURA Y BIBLIOTECA ESCOLAR (CRA), DE LA UNIDAD DE CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Solicitud N.º 1048

SANTIAGO, 16 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 851

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N.º18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N.º 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N.º1-19.653, que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N.º2 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N.º1, de 2005, del Ministerio de Educación; en la Ley N.º20.529 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto Supremo N.º548, de 1988, del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas Para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan; en el Decreto Supremo N.º453, de 1991, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; en el Decreto Supremo N.º53, de 2011, del Ministerio de Educación, que Establece Elementos de Enseñanza y Material Didáctico Mínimos con que Deben Contar los Establecimientos Educativos para Obtener y Mantener el Reconocimiento Oficial del Estado; en las Resoluciones Exentas N.sº1.269 y 3.637, de 2021, 403, de 2022, de la Subsecretaría de Educación; en el Ordinario N.º5, de 2023, de la Unidad de Currículum y Evaluación; y en la Resolución N.º7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el D.F.L. N.º 1-19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; debiendo observar en su proceder los principios de eficiencia, coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la mencionada norma y en concordancia con lo prevenido por el artículo 6º de la Ley N.º18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, el/la Subsecretario/a de Educación detenta la calidad de jefe administrativo de este Servicio, en cuya virtud corresponde a su esfera de atribuciones ejercer el control y coordinación de las unidades integrantes de esta Subsecretaría, así como el accionar de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministro de fe y, cumplir las demás funciones que la ley encomiende.

Que, el artículo 2º bis de la ley señalada en el párrafo anterior, establece que es función de esta Secretaría de Estado, elaborar las bases curriculares y los planes y programas de estudio para la aprobación del Consejo Nacional de Educación y elaborar los estándares de aprendizaje de los/las estudiantes, los otros indicadores de calidad educativa y los estándares indicativos de desempeño para sostenedores y establecimientos educacionales.

Que, en virtud de lo indicado y, en el marco de la estructura organizacional y procedimental de la Subsecretaría de Educación, en el año 1997 se dispuso la existencia de la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE), haciéndose cargo del mandato legal de establecer los objetivos fundamentales para cada uno de los años de enseñanza básica y media, como asimismo los contenidos mínimos obligatorios que facilitarían su logro. Por otra parte, cumple con la función de desarrollar programas de estudio para determinar las definiciones del marco curricular.

Que, en ese sentido, la Resolución Exenta N.º403, de 18 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Educación, Regulariza la Creación e Imparte Nuevas Instrucciones para el Funcionamiento de la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) y Deja sin Efecto las Resoluciones Exentas N.ºs6 y 3.844 de 2018.

Que, dentro de dicha estructura, se encuentra el Centro de Lectura y Biblioteca Escolar, que tiene, entre sus principales funciones, la labor de planificar y gestionar el diseño, los procesos y los mecanismos que permitan contar con títulos en las Bibliotecas, coherentes con el Currículum Nacional, de manera de ponerlos de forma oportuna a disposición del sistema escolar.

Que, en esos términos, dicho Centro, está a cargo del Programa Centro de Lectura y Biblioteca Escolar también conocido como Programa de Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), que tiene por objetivo apoyar la implementación del currículum, el proceso formativo de los estudiantes y fomentar la lectura de todos los miembros de la comunidad escolar.

Que, para lograr el objetivo señalado en el párrafo anterior, se dictó la Resolución Exenta N.º3.637, de 29 de junio de 2021, que Aprueba Manual de Procedimiento para la Asignación de colecciones del Programa Centro de Lectura y Biblioteca Escolar que Indica, la cual detalla el proceso de definición de recursos educativos que componen el catálogo para el Carro de Selección de recursos educativos de aprendizaje para disponer de recursos educativos impresos en las bibliotecas de los establecimientos escolares, acorde a los niveles educativos que imparten.

Que, la Resolución Exenta N.º850, de 16 de febrero de 2023, de este origen, aprobó un nuevo modelo de Acta de Compromiso entre el Establecimiento Educativo y el Ministerio de Educación para la Postulación o Renovación al Programa Centro de Lectura y Biblioteca Escolar (CRA), de la Unidad de Currículum y Evaluación, de la Subsecretaría de Educación.

Que, en atención a que existen ciertos establecimientos educacionales con características específicas, tales como ruralidad, aulas hospitalarias y/o instalaciones siniestradas, los cuales pueden participar de manera excepcional del programa en cuestión, es necesario dictar un Acta de Compromiso Complementaria (ACC) para formalizar el vínculo entre dichas instituciones y el Ministerio de Educación en torno al programa CRA.

Que, a propósito de la solicitado por la UCE mediante Ordinario N.º05, de 2023, y en virtud de lo expuesto, particularmente, de las prerrogativas legales del/de la Subsecretario/a de Educación, las nuevas necesidades sociales y los desafíos institucionales actuales, se hace necesario aprobar el nuevo Modelo de Acta de Compromiso Complementaria para el programa CRA.

RESUELVO:

Artículo 1: APRUÉBASE el siguiente modelo de Acta de Compromiso Complementaria (ACC) entre el Establecimiento Educativo y el Ministerio de Educación del Programa Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA), de la Unidad de Currículum y Evaluación, de la Subsecretaría de Educación:

“Acta de Compromiso Complementaria al Programa Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA) entre el Establecimiento Educativo y el Ministerio De Educación

Presentación

Los/las directores/as de establecimientos educacionales con características específicas, como código de ruralidad, aulas hospitalarias y/o establecimientos siniestrados, podrán participar del proceso excepcional de Acta de Compromiso Complementaria (ACC) con el Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA). De aceptar los diferentes compromisos asociados, el establecimiento podrá recibir una colección de libros de educación básica y/o media inicial diseñada por el programa.

Quienes suscriben a este documento, adhieren plenamente al objetivo del programa Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA) y a los compromisos aquí estipulados.

El programa Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA), perteneciente a la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE), tiene por objetivo apoyar la implementación del currículum, el proceso formativo de los/las estudiantes y fomentar la lectura de todos los/las participantes de la comunidad escolar. En este sentido, debe concebirse como un espacio de aprendizaje e intercambio de ideas, lugar de construcción de nuevos conocimientos y ampliación de la cultura. En este lugar se desarrolla el pensamiento crítico, se aprende a utilizar eficazmente la información y se promueve el gusto por la lectura y por la investigación.

El objetivo del programa apunta a comprender la biblioteca como un componente integrado al proceso educativo, en el cual su uso es una estrategia institucionalizada¹ y requiere tanto del empleo significativo de sus recursos como del trabajo colaborativo entre el equipo directivo, los/las docentes y el equipo de los centros de lectura y bibliotecas escolares (CRA).

¹ Esto implica entender que la biblioteca es una práctica vinculada a las acciones, metas y logros que promueve el establecimiento de manera conjunta y coordinada.

Contexto

El Acta de Compromiso Complementaria (ACC) tiene como objetivo fomentar la lectura en el contexto de la Reactivación Educativa Integral del Ministerio de Educación. Este documento, por sus características excepcionales, solo está dirigido a los establecimientos que, por diversas razones, no pueden asumir todos los requisitos establecidos en el Acta de Compromiso Regular del Programa Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA).

Los equipos directivos que completen y acepten esta ACC recibirán para su establecimiento una colección de libros impresos diseñada por el programa de Bibliotecas.

Compromisos para formalizar la suscripción al Acta de Compromiso Complementaria (ACC)

Los/las directores/as deberán completar la siguiente información e ir marcando los compromisos con el Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA), en los siguientes numerales:

RBD:

Matrícula en educación básica:

Matrícula en educación media:

1. Yo, director(a) de este establecimiento educativo, suscribo la siguiente Acta de compromiso complementaria (ACC) con el Ministerio de Educación para ser parte del programa "Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA)" y adhiero plenamente a su objetivo y a los requerimientos planteados en este documento.

SI NO

2. Declaro que la comunidad del establecimiento cuenta con la motivación y compromiso en la utilización de las colecciones de libros que les serán entregados para la reactivación de aprendizajes de los/las estudiantes.

SI NO

3. Yo, director/a de este establecimiento educativo, designaré a un/a "encargado/a de la colección" como responsable del uso y manipulación de los libros entregados.

El/la "encargado/a de la colección" será la persona a cargo de la recepción, uso pedagógico, mantenimiento y cuidado de las colecciones de libros enviadas por el

programa de Bibliotecas Escolares (CRA). Además, será el/la interlocutor/a directo/a con el programa en caso de alguna solicitud. Comprendiendo la excepcionalidad del ACC, este rol no requiere de una formación profesional o técnica específica.

SI NO

Para la comunicación constante del programa con la persona designada en este rol, se requiere completar los siguientes datos:

Nombre del/de la encargado/a de la colección: _____

Rut: _____

Correo electrónico (importante: el correo debe estar correctamente escrito para evitar interrupciones en la comunicación con la persona): _____

Teléfono móvil: _____

4. Declaro que la comunidad educativa tendrá la disponibilidad para entregar información sobre el uso de las colecciones de libros, respondiendo encuestas que envíe el programa Centro de lectura y biblioteca escolar (CRA)

SI NO

Compromisos no vinculantes

Opcionalmente, el establecimiento puede comprometerse con los siguientes dos aspectos **(que no son vinculantes al envío de la colección de libros en caso de haber aceptado los 4 compromisos anteriores)**:

- **Disponibilidad para utilizar el Sistema de Inventario del programa de Bibliotecas Escolares** (u otro similar) que permite registrar las colecciones del establecimiento para su control y uso. Para ello, considerar los siguientes aspectos:
 - El establecimiento deberá contar y/o facilitar la conexión a Internet al/a la "encargado/a de la colección".
 - Contar con un dispositivo (PC, Tablet o celular) para el uso del Sistema de Inventarios.

- o Recibir acompañamiento por parte del Programa para adoptar progresiva y gradualmente el uso del Sistema de Inventarios, el cual es gratuito para los establecimientos que participen del programa y está alojado en <http://gestioncra.mineduc.cl/>. (Más información en <https://bibliotecas-cra.cl/sistema-inventarios>)

SI NO

En caso de responder NO, indique -brevemente- las razones:

- **Disponibilidad para participar del Plan de formación.** El/la encargado/a de la colección podrá participar -de forma voluntaria- del Plan de formación para equipos y bibliotecas escolares y realizar alguno de los cursos gratuitos propuestos por el Ministerio de Educación.

SI NO

En caso de responder NO, indique -brevemente- las razones:

Información del director(a)

El/la directora/a del establecimiento educativo que suscriba a este documento será responsable del uso de las colecciones de libros que le sean entregados.

Datos personales de quien suscribe (director/a del establecimiento):

Nombre completo: _____

Apellidos: _____

Rut: _____

Teléfono celular: _____

Fecha: _____

Firma: _____ ”

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

1. Of. Partes.
 2. Gabinete Subsecretario.
 3. Unidad de Currículum y Evaluación
 4. División Jurídica.
 5. Comité Control, Transparencia y ADP.
- Exp. N°2.399-2023